

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veintitrés de octubre de dos mil veinte

Revisado el proceso remitido por el Juzgado Veintiocho Civil Municipal, conforme a su providencia de fecha 31/07/2020 y a lo indicado en el artículo 20 numeral 3 del CGP, se dispone *avocar* el conocimiento de las presente diligencias – demanda verbal presentada por *Representaciones Especiales Limitada* contra *Grupo Trammass SAS, Francisco Javier Mosquera Pimiento y Diego Fernando Carrillo Caicedo*, advirtiéndole que el presente asunto seguirá el trámite del artículo 368 CGP, sin que haya lugar a invalidar lo actuado, que por lo demás conserva plena validez conforme lo dispone el artículo 101 numeral 2 del CGP.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5dae3ae861303c9c1d09d65e01bc50b7c419ab96ef32188c4501c30efe29a33d

Documento generado en 23/10/2020 04:46:41 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>